

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, pesetas; seis id., un año,
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 43

Negociado 3.º—Orden Público

Finalizando en el presente mes el primer trimestre del año actual, se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia y en evitación de sanciones, que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante dicho trimestre y cantidades recaudadas, deberán tener entrada en este Gobierno civil (Negociado 3.º Orden Público), antes del día 10 del próximo mes de Abril.

Lo que se hace saber para conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 23 de Marzo de 1942. 740

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 44

Para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, y el más exacto cumplimiento, se hace saber que por orden de la Superioridad, quedan prohibidos todos los espectáculos desde las doce de la noche, incluyendo cabarets y similares, debiendo terminar todos a la citada hora, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga; debiendo denunciar a este Gobierno civil cuantas infracciones se cometan.

Guadalajara 23 de Marzo de 1942. 741

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 313

SANCIONES EN METALICO COMPLEMENTARIAS
A LA CIRCULAR 215

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 287, comunica:

«Reguladas en la Circular 215 de esta Comisaría General las sanciones que los Comisarios de Recursos puedan imponer a los establecimientos o fábricas que infrinjan lo dispuesto en dicha Circular, es conveniente ampliar la misma a otros establecimientos, regulando las medidas punitivas en metálico, ya que si bien la Ley de Tasas establece la competencia de las Fiscalías para sancionar las infracciones de este tipo, ocultaciones de géneros y circulación sin guía, continúan atribuidas a la Comisaría General las referentes a transportes y aquellas que no estén expresamente comprendidas en la referida Ley o que constituyen más bien materia disciplinaria o gubernativa, siendo de aplicación el Decreto de 16 de febrero de 1938, como el de 28 de abril de 1939, que faculta a este organismo a imponer sanciones hasta el límite de 100.000 pesetas o de 10.000 según sea el organismo central o las Delegaciones las que impongan las referidas sanciones.

Por otro lado no existe precepto legal que a ello se oponga, ni aun siquiera el artículo 43 de la Ley de 24 de junio de 1941, porque al establecer como sanción aplicable, solamente por la Comisaría, la retirada de cartillajes y cupos, se refiere a una medida complementaria, pero no impide la imposición de multas en metálico por infracciones que no encajen en la Ley de Tasas que, por imperio de los Decretos citados, puede sancionar la Comisaría General.

Por todo ello, este organismo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan facultados los Comisarios de Recursos para imponer sanciones de tipo económico por incumplimiento de órdenes emanadas de dichas autoridades en materia de abastecimientos y transportes.

La cuantía máxima de dicha sanción será de 10.000 pesetas.

Artículo 2.º Podrán ser objeto de sanción:

a) Las fábricas de productos intervenidos por esta Comisaría General que, sin causa justificada, se retrasen en el suministro de cupos, no presenten en las fechas señaladas las declaraciones juradas de existencias, o éstas no se ajusten a la realidad.

b) Las CREPAS, Centrales reguladoras y cuantos organismos dependen directamente de las Comisarías de Recursos por iguales motivos que los indicados en el apartado anterior.



c) Las sanciones que previene el apartado a), recaerán sobre la Dirección de la fábrica; las que previene el apartado b), pueden recaer sobre la Junta directiva o sobre cualquiera de los industriales componentes de la organización.

Artículo 3.º Contra las sanciones de este tipo podrán interponerse recursos de alzada ante esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en término de ocho días, contados desde el siguiente de la notificación del acuerdo.

Artículo 4.º Para poder ejercitar dicho recurso, habrá de depositarse, previamente, en la forma que ordene el Comisario de Recursos respectivo, el importe de la multa, más un 25 por 100 que se perderá en caso de que el recurso fuese resuelto, de conformidad con el Comisario de Recursos.

Artículo 5.º Los Comisarios de Recursos enviarán a esta Comisaría General, en un plazo de cinco días, los expedientes contra los que se hubiese interpuesto, en legal forma, el recurso de alzada.

Artículo 6.º Contra lo resuelto por esta Comisaría General, no se dará recurso alguno.

Artículo 7.º Los Comisarios de Recursos darán cuenta de todas las multas que fuesen impuestas, aun cuando no hayan sido recurridas a esta Comisaría General, Dirección Técnica de Recursos, a fin de acordar lo procedente respecto a la concesión de cupos sucesivos.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Marzo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Valdeñuño Fernández, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el referido término municipal, por lo que se señala como zona infecta todo el término, y sospechosa, los colindantes.

Las medidas que han sido adoptadas son: el aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario.

Guadalajara 20 de Marzo de 1942. — El Gobernador, *Juan Casas.* 951

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla. Juez de instrucción de Sacedón y su partido

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1934, por delito de lesiones, contra Francisco Mazarío Rebollo, vecino de Mantiel, se ha acordado la entrega al Secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo, don Anastasio Yagüe, cuyo actual paradero se ignora, del testimonio de adjudicación de bienes hecha a su favor para pago de los derechos que devengó en dicho procedimiento, debiendo comparecer para dicha entrega ante este Juzgado.

Dado en Sacedón a 14 de Marzo de 1942.— José María Miguel Pinillos.— P. S. M. Gregorio López.

635

UBEDA.—Cédula de citación

Mariano Moreno, Francisco; vecino de Guadalajara, barrio del Alamin, 8, donde no ha sido habido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para declarar como acusado en el sumario que en el mismo Juzgado se sigue con el número 13 de 1938, sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda 20 de Marzo de 1942.—El Secretario, Pablo Fuente. 736

REGIMIENTO ARTILLERIA ANTIAEREA NUMERO 75

= Requisitoria =

Don Alberto Endravía Mediero, Juez instructor de este Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.

Timoteo Pérez Arranz, hijo de Venancio y de Juana, natural de Checa, provincia de Guadalajara, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 770 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba regular, boca regular, color sano, y sujeto a procedimiento por falta a concentración y cuyo último domicilio, según referencias, radicaba en Arévalo (Ávila), comparecerá ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto que firmo y sello en Madrid a 16 de Marzo de 1942.—El Capitán Juez instructor, A. Endravía. P. M. S.— El Secretario, Juan Jiménez. 652

"Electra de Sierra Menera" S. A.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 12 de Abril próximo, a las cuatro de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle José Antonio, número 1, pral., en Teruel, para proceder al examen, discusión y aprobación de las cuentas del ejercicio 1941 y tratar de cuanto concierne a estas Juntas, según determina el artículo 16 de los mismos Estatutos, a cuya disposición deberán ajustarse los señores Accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que se precisa presenten, dicho día 12, las acciones que hoy en la actualidad poseen, para el canjeo de las mismas por las de la nueva emisión que se pone en circulación; previniendo que, el Accionista que así no lo haga, no le serán entregadas.

De la misma forma, al siguiente día 13, se entregarán también las acciones adquiridas por los señores Accionistas que se suscribieron a ellas con motivo del aumento de capital social.

Checa (Guadalajara), 21 de Marzo de 1942.—Sociedad Electra de Sierra Menera.—El Gerente, Cruz P. Lorente.

(Derechos de inserción, 14'25 ptas.)

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Marzo de 1942

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
SUBSIDIARIOS COMBATIENTES						
Albalate de Zorita.....	7	7	14	270	270	540
Alboreca	1		1	60		60
Alcocer.....	2		2	165		165
Alcoroches.....	1		1	75		75
Almonacid de Zorita.....	3		3	105		105
Alovera	3		3	105		105
Alustante.....	2		2	120		120
Anchuela del Pedregal.....	1		1	60		60
Anquela del Ducado.....	1		1	60		60
Aranzueque.....	1		1	75		75
Atienza.....	2		2	165		165
Auñón.....	1		1	90		90
Azuqueca de Henares.....	2		2	75		75
Bañuelos.....	1		1	75		75
Bocigano.....	1	1	2	75	75	150
Brihuega.....	2		2	135		135
Budia.....	2		2	75		75
Campillo de Dueñas.....	1		1	75		75
Campillo de Ranas.....	2		2	135		135
Casar de Talamanca (El).....	2		2	75		75
Castilnuevo.....	1		1	60		60
Cendejas de la Torre.....	1		1	30		30
Centenera.....	2		2	75		75
Cifuentes.....	2		2	150		150
Ciruelas.....	1		1	60		60
Cogolludo.....	1		1	105		105
Colmenar de la Sierra.....	1		1	90		90
Checa.....	3		3	105		105
Chiloeches.....	1		1	90		90
Durón.....	1		1	60		60
Escariche.....	1		1	105		105
Escopete.....	2		2	75		75
Fuentelencina.....	3		3	105		105
Fuentelahiguera.....	2		2	75		75
Fuentsaz.....	1		1	75		75
Guadalajara.....	20		20	2350		2340
Gualda.....	1		1	60		60
Guijosa.....	1	1	1	30	30	60
Horché.....	2		2	75		75
Huetos.....	1		1	60		60
Humanes.....	1		1	90		90
Illana.....	10		10	420		420
Imón.....	2		2	105		105
Iniestola.....	1		1	60		60
Ledanca.....	2		2	180		180
Lupiana.....	1		1	75		75
Luzón.....	1		1	60		60
Mandayona.....	1		1	90		90
Maranchón.....	1		1	30		30
Mazuecos.....	2		2	150		150
Membrillera.....	2		2	165		165
Miedes de Atienza.....	1		1	120		120
Milmarcos.....	1		1	30		30
Miñosa (La).....	1		1	90		90
Mirabueno.....	2		2	135		135
Molina de Aragón.....	5		5	390		390
Mondéjar.....	5		5	450		450
Navas de Jadraque.....	1		1	75		75
Padilla de Hita.....	1		1	60		60
Pastrana.....	6		6	480		480

Peralejos de las Truchas.....	2		2	165		165
Pinilla de Jadraque.....	2		2	90		90
Piqueras.....	1		1	60		60
Pozo de Guadalajara.....	3		3	135		135
Pradosredondos.....	1		1	60		60
Riba de Saelices.....	1	1	2	60	60	120
Ribarrredonda.....	1	1	2	90	90	180
Riosalido.....	1		1	60		60
Robledillo de Mohernando.....	1		1	60		60
Rueda de la Sierra.....	1		1	30		30
Sacecorbo.....	1		1	60		60
Sacedón.....	2		2	75		75
Salmerón.....	4		4	300		300
Setiles.....	2		2	150		150
Sigüenza.....	4	5	9	450	600	1050
Somolinos.....	1		1	75		75
Tendilla.....	2		2	75		75
Terzaga.....	1		1	60		60
Tordellego.....	1		1	90		90
Tortuera.....	1		1	90		90
Trillo.....	4		4	180		180
Valdeaveruelo.....	2		2	75		75
Valdesotos.....	2		2	165		165
Yebra.....	3		3	195		195
Totales.....	178	18	196	12000	1125	13125

SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES

Alustante.....	1		1	75		75
Anquela del Ducado.....	1		1	90		90
Bustares.....		4	4		360	360
Castellar de la Muela.....	2		2	180		180
Condemios de Arriba.....		2	2		180	180
Fuenteisaz.....	1		1	90		90
Galve de Sorbe.....		1	1		90	90
Guadalajara.....	1		1	90		90
Huerce (La).....		3	3		170	270
Luzaga.....		3	3		270	270
Navas de Jadraque.....		2	2		180	180
Pálmaces de Jadraque.....	2		2	180		180
Sacedón.....		1	1		90	90
San Andrés del Congosto.....		1	1		90	90
Sigüenza.....	6	7	13	705	795	1500
Tordellego.....	3		3	270		270
Torresaviñán (La).....		1	1		90	90
Valverde de los Arroyos.....	1		1	90		90
Veguillas.....		1	1		90	90
Villares de Jadraque.....		1	1		90	90
Totales.....	18	20	27*	1770	2595	4365

Doña Natividad Martín Álvarez, Jefe de Contabilidad en la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión provincial.

Guadalajara 18 de Marzo de 1942.- El Jefe de Contabilidad, Natividad Martín.-V.º B.º - El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona.